

Rad. 156.2010 Liquidación de Sociedad Conyugal
Dte. SORY SALAZAR SILVA
Ddo. RODRIGO ARANGO TAPIERO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora Juez, informando que no se ha arrimado dentro de la presente causa liquidatorio, el respectivo trabajo de partición. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 24 de mayo del 2022. CCC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 818

Santiago de Cali, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022).

i. Verificado el expediente digital de la referencia, se observó que, de la terna de auxiliares de la justicia designadas, comparecieron al proceso, AMPARO PINEDA JARAMILLO - el 22 de noviembre 2021 a las 20:27 pm- y MARIA CRISTINA RAMIREZ SARRIA -el 23 de noviembre del 2021 a las 6:57 pm-.

De: Amparo Pineda Jaramillo <apjaram@hotmail.com>
Enviado: lunes, 22 de noviembre de 2021 20:27
Para: Juzgado 14 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Terna PARTIDORES LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL DTE SORY SALAZAR VS. EODRIGO ARANGO TAPIERO RAD,. 2010-00156

De: Maria Cristina Ramirez Sarria <c.ramirez2007@hotmail.com>
Enviado: martes, 23 de noviembre de 2021 6:57
Para: Juzgado 14 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: ACEPTACION CARGO PARTIDOR. RAD 2.010 00156-00

Buen día, me permito enviar memorial de aceptación designación cargo PARTIDOR.
PROCESO: LIQUIDCION SOCIEDAD PATRIMONIAL.
DDTE: SORY SALAZAR SILVA
DDO: RODRIGO ARANGO TAPICERO.
RAD: 2.010- 00156-00

Lo anterior significa que, quien compareció primero al trámite, fue la doctora AMPARO PINEDA JARAMILLO y por consiguiente de conformidad con lo establecido en el artículo 48-1 del CGP es ella quien fungirá como partidora dentro de este asunto. Por secretaría o personal dispuesto para ello, por la necesidad de servicio, de manera concomitante con la notificación por estados de este proveído informar este aspecto a la otra auxiliar de justicia compareciente.

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.
J14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

ii. Aclarado lo anterior, se advierte que la doctora AMPARO PINEDA JARAMILLO, no ha arribado el respetivo trabajo partitivo, por lo que se le requiere para que en un término no superior a **CINCO (5)** días siguientes a la notificación de este proveído, de cuenta del cumplimiento de la labor encomendada, so pena, de ser relevada y hacerse acreedora de las sanciones establecidas en el artículo 50 del C.G.P.

Por secretaría o personal dispuesto para ello, por la necesidad de servicio, de manera concomitante con la notificación por estados de este proveído remitir a través del correo electrónico reportado por la requerida, el presente proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza

